# BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX — NUM. 2361 | Buenos Aires, miércoles 31 de Julio de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352 — VICTORIA — 352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de mayo de 1893, sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

---

**Por resolución superior, para los Boletines «Judicial y Oficial» de la Nación, regirá la siguiente**

## TARIFA:

«*Treinta centavos* moneda nacional por cada centímetro, por publicación.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

La misma tarifa se aplicará á las publicaciones que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, de registros de descubrimientos de minas.

Por cada número suelto, del día, 10 centavos, y 20 cada número atrasado.

---

S. E. el Señor Presidente de la República, en acuerdo de Ministros, ha resuelto ordenar á las reparticiones de la Administración Nacional, remitan al BOLETÍN OFICIAL para la inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad, etc.—*(Acuerdo de 28 de mayo de 1901)*.

## SUMARIO



# DOCUMENTOS OFICIALES

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Levantando el estado de sitio de la Capital en la República.**

LEY Nº 4003.

Buenos Aires, Julio 30 de 1901.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1º Cesa el estado de sitio en la Capital de la República, declarado por ley número tres mil novecientos noventa y seis de cinco de julio del corriente año.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de julio de mil novecientos uno.

JOSÉ GÁLVEZ. — BENITO VILLANUEVA.
*Adolfo Labougle.* — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

---

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Designando al Dr. Julio Botet para representar al Poder Ejecutivo en la demanda instaurada por el Sr. Pedro P. Herrera.**

Buenos Aires, Julio 29 de 1901.

Vista la comunicación del juez federal de la Capital Dr. G. Ferrer, relativa á la demanda instaurada por D. Pedro P. Herrera contra el Poder Ejecutivo por cobro de pesos, procedentes de jubilaciones adeudadas,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Desígase al procurador fiscal de la Capital Dr. Julio Botet para que represente al Poder Ejecutivo en esta causa.

Comuníquese, etc. y pase al procurador fiscal.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

**Devolución de una suma á los Sres. Bustilli y Cª.**

Buenos Aires, Julio 29 de 1901.

Resultando de los informes producidos que corresponde la devolución de derechos solicitada,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención á los Sres. Bustelli y Cª., la cantidad de ($ m/n 40) cuarenta pesos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos oblados en la Aduana de la Capital, por dos cajones de aceite y uno de hongos que faltaron en la descarga del vapor Calabro, y los que, en tiempo, se rebajaron del manifiesto del buque.

Anótese, etc. y pase á la Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

**Devolución de una suma á los señores Eduardo Risso y Cª.**

Buenos Aires, Julio 29 de 1901.

Procediendo la devolución de derechos pedida,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Eduardo Risso y Cía., la cantidad de ($ 152,15 m/n) ciento cincuenta y dos pesos quince centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos oblados en la Aduana de la Capital por 28.281 kilos de sal gruesa, que faltaron en la descarga del vapor italiano «Tergeste».

Anótese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

**Devolución de una suma á los señores Maumus y Dodero.**

Buenos Aires, Julio 29 de 1901.

De conformidad con los informes producidos,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Entrégese por Tesorería General previa intervención y reposición de sellos, á los señores Maumus y Dodero la cantidad de ($ 55,90) cincuenta y cinco pesos noventa centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos de puerto que han oblado de más por el vapor italiano Manin, á causa de una errónea manifestación del tonelaje de ese buque.

Anótese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

**Devolución de derechos abonado de más**

Buenos Aires, Julio 29 de 1901.

Siendo procedente la devolución de derechos pedida,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á los Sres. Azevedo y Cía., la cantidad de ($ 296.09 m/n) doscientos noventa y seis pesos nueve centavos moneda nacional de curso legal importe de los derechos oblado de más en la Aduana de la Capital, con motivo del despacho de una partida de yerba.

Anótese, etc., y pase á Contaduría General á sus efecto.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

**Devolución de derechos abonados de más**

Buenos Aires, Julio 29 de 1901.

Desprendiéndose de los precedentes informes que procede la devolución de derechos pedida,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General previa intervención, al señor Enrique Murzi la cantidad de ($ 39.52) treinta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos abonados de más, por error, en la Aduana de la Capital, con motivo del despacho de un cargamento de sal grusa.

Anótese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
NARCO AVELLANEDA.

**Devolución de derechos abonados de más**

Buenos Aires, Julio 29 de 1901.

Procediendo deferir á la devolución de derechos pedida,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al señor Enrique Murzi la cantidad de ($ 379 20) trescientos setenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal importe de los derechos de aduana abonados de más, con ocación del despacho de un cargamento de sal de Cadiz.

Anótese, etc., y pase á la Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

**Devolución de derechos abonados de más**

Buenos Aires, Julio 29 de 1901.

Resultando de los informes que preceden, que procede la devolución de derechos reclamada,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al Sr. Otto L. Williers la cantidad de ($ 71,75) setenta y un pesos setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos oblados de más en la Aduana de la Capital, con motivo del despacho de varios cajones conteniendo botellas de rom.

Anótese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

# MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## DIVISION DE JUSTICIA

**Retirando el carácter de anónima á la sociedad «Graneros Mercantiles, Sistema Norte Americano».**

Exp. S. 355.

Buenos Aires, Julio 30 de 1901.

Visto el informe que antecede de la Inspección General de Justicia del que resulta, que la sociedad anónima «Graneros Mercantiles, Sistema Norte Americano», se encuentra comprendida en la disposición del Art. 2° del decreto de 27 de diciembre de 1899, por haber sido resuelta su liquidación en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada legalmente el 22 del mes actual en presencia de un representante de dicha Inspección,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de fecha 30 de septiembre de 1889 por el que fué autorizada la sociedad «Graneros Mercantiles, Sistema Norte Americano» para funcionar con el carácter de anónima.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

**Autorizando á la sociedad «Putuco Drift Mining Company» para funcionar como anónima.**

Exp. P. 210.

Buenos Aires, julio 30 de 1901.

Habiendo justificado la sociedad «Putuco Drift Mining Company», el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 318 del Código de Comercio, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

*El Presidente de la República—*

DECRETA.

Art. 1° Autorízase á la sociedad «Putuco Drift Mining Company» para funcionar con el carácter de anónima, quedando aprobados, en consecuencia, los estatutos que la rigen corrientes de fojas 1 á 11, con excepción del Art. 9° que será sustituido por el que se halla consignado á fojas 18 vuelta.

Art. 2° La sociedad dará cumplimiento, antes de comenzar sus operaciones, á las formalidades establecidas, por el Art. 319 del Código de Comercio.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
JUAN E. SERÚ

**Nombramiento de regente del Registro de Contratos Públicos N° 67.**

Exp. P. 204.

Buenos Aires, Julio 30 de 1901.

Visto el precedente informe de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 180 de la ley Orgánica de los Tribunales de la Capital de 12 de noviembre de 1886,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase regente del Registro de Contratos Públicos N° 67 de la Capital, al escribano adscripto al mismo Dn. Ricardo Puig Lómez; debiendo éste prestar ante la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, la fianza que la citada ley establece, antes de hacerse cargo del Registro del que tomará posesión, previo inventario.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese en la Estadística, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

**Nombramiento de oficial de justicia, del juzgado letrado del territorio nacional de Santa Cruz.**

Buenos Aires, Julio 30 de 1901.

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase oficial de justicia del juzgado letrado del territorio nacional de Santa Cruz, en reemplazo de D. Pablo D. Valle, que renunció, á D. Aniceto Oyarzú.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

**Nombramiento de capellán de la Casa de Corrección de mujeres.**

Exp. A. 54

Buenos Aires, Julio 30 de 1901.

Visto el oficio que antecede,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase capellán de la Casa de Corrección de mujeres, con antigüedad del 16 de Junio último, al presbítero Dn. Eustaquio Alvarez Eulate, en reemplazo del Pbro. Antonio Ojea.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

## DIVISIÓN DE I. PUBLICA

**Nombramiento de un profesor en el Colegio Nacional de San Juan.**

Exp. F. 91—

Buenos Aires, Julio 30 de 1901.

Atento lo manifestado en el precedente oficio, y resultando de las constancias existentes en el Ministerio de Instrucción Pública que el señor Christián Feveile tiene más de ocho años de servicios en el ajercíón de la asignatura de que se trata, por cuya circunstancia procede su reincorporación directa sin el requisito del concurso,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase profesor de inglés en el Colegio Nacional de San Juan, al señor Christián Feveile, quedando, en consecuencia, sin efecto el concurso ordenado para la provisión de dicha cátedra.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

**Jubilación del sub inspector de instrucción primaria don Esteban Paulero.**

Exp. C. 255.

Buenos Aires, Julio 30 de 1901.

Resultando del cómputo hecho por la Contaduría General, que el peticionante ha cumplido veinte años, dos meses y diez y siete días á la instrucción primaria; hallándose comprendido por lo tanto, en lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 2° de la ley número 1909, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Educación y por el señor procurador del Tesoro,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1° Jubílase al señor Esteban Paulero, en el puesto de sub inspector técnico de instrucción primaria, con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe; debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluido en el presupuesto general de la Administración al "Fondo especial de Pensiones" establecido por la ley de su origen.

Art. 2° Comuníquese, etc. y vuelva al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

**Jubilación de la subpreceptora Micaela D. de Echevarria.**

Esp. C. 277

Buenos Aires, Julio 30 de 1901.

Resultando del cómputo practicado por la Contaduría General, que la peticionante ha prestado veinte años, un mes y once días de servicios á la instrucción primaria; encontrándose por lo tanto, comprendida en los términos del Art. 2°, inciso 1° de la ley N° 1909 sobre jubilaciones á los maestros de instrucción primaria, y en vista de los informes del Consejo Nacional de Educación y del señor procurador del Tesoro,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la Sra. Micaela D. de Echevarria, en el empleo de subpreceptora de la escuela infantil N° 1 del 22 Distrito

Escolar de la Capital, con goce del sueldo integro que actualmente disfruta, debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluido en el presupuesto general de la Administración, al «Fondo Especial de Pensiones» establecido por ley de su origen.

Art. 2º Comuníquese, etc. y vuelva al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

---

**Permitiendo á los médicos profesores de educación de Jujuy para que presten su concurso en el Consejo de Higiene de su provincia.**

Exp. G. 65.

Buenos Aires, Julio 30 de 1901.

Vista la precedente comunicación del Gobierno de la provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

1º Que aún cuando el decreto de 16 de enero de 1899, prohibe al personal directivo y docente, ejercer funciones oficiales rentadas ó gratuitas, permanentes ó transitorias, en los poderes públicos de provincias ó sus municipalidades, el propósito del Gobierno al decretar tal prohibición, no fué otro que el de tratar de obtener por ese medio que el profesor se consagrara principalmente á los deberes que la enseñanza le impone, libre, en lo posible de preocupaciones de otra índole ó de influencias extrañas á las del anhelo de saber para enseñar, como el mismo decreto lo determina;

2º Que, en este concepto, puede permitirse la compatibilidad de una función exclusivamente profesional con la del magisterio, desde que, para ejercerla, lejos de contrariar los fines perseguidos por el Gobierno, el profesor traería á su cátedra la experiencia científica adquirida en el desempeño de funciones profesionales determinadas, que en manera alguna podrían impedirle consagrarse con eficacia á sus tareas docentes;

3º Que el Gobierno de Jujuy manifiesta claramente la naturaleza de las funciones, con respecto á las cuales se pide la excepción y la funda en consideraciones de vital importancia para esa Provincia, que no es posible desatender, invocando la imperiosa necesidad de reconstituir una institución disuelta de hecho, á causa de las incompatibilidades prescriptas por el referido decreto, y cuyos estudios técnicos y cuya opinión científica, no pueden ser reemplazados;

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Permitir á los médicos profesores de los establecimientos nacionales de educación de Jujuy, dependientes del Ministerio, que presten su concurso en las funciones gratuitas de miembros del Consejo de Hijiene de esa provincia.

Comuníquese, etc.

SERÚ.

---

**Declarando que no es de absoluta necesidad el certificado expedido por la Inspección médica, para el ingreso á los Institutos.**

Exp. I. 136.

Buenos Aires, Julio 29 de 1901.

Vistas las dos proposiciones contenidas en el cuestionario que antecede, presentado por la Inspección Médica, en la primera de las cuales se expresa la conveniencia de que para obtener el ingreso á los establecimientos oficiales de enseñanza secundaria normal y especial, dependiente del Ministerio, se requirirá el certificado de admisión expedido y sellado por la Inspección Médica; y en la otra, de que, para autorizar el pase á los institutos oficiales y privados, incorporados, etc. de un alumno que proceda de otro establecimiento, se requerirá el certificado de admisión expedido y sellado por la mencionada oficina.

Considerando, respecto de ambas proposiciones, que no es equitativo determinar tal requisito para el ingreso—ni para el pase—por cuanto ese extremo no podrían llenarlos sino los alumnos de la Capital, desde que las funciones de la Inspección Médica no alcanza todavía fuera de ella, de una manera eficiente y regular; y por otra parte, la medida resultaría inoficiosa, desde que la Inspección Médica, en sus visitas á los establecimientos de la Capital, oficiales ó incorporados, puede aconsejar la exclusión permanente ó temporaria, de los alumnos enfermos,

SE RESUELVE:

Comunicar á la Inspección Médica, que este Ministerio considera que no son de absoluta necesidad los requisitos por ella indicados, y archívese.

SERÚ.

---

**Dejando sin efecto el decreto que acogia al Colegio Popular de Santa Fe, á los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza.**

Exp. C. 77.

Buenos Aires, Julio 30 de 1901.

Resultando de lo informado por la Inspección General, que el Colegio Popular de Santa Fe ya no existe, habiéndose ausentado su director de esa ciudad,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 12 de junio de 1900, que declaró acogido á los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza al "Colegio Popular" de Santa Fe, para los alumnos del 1er año de estudios secundarios y normales.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva este expediente á la Inspección General, para que sea allí archivado.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

---

**Nombramiento de una profesora en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy.**

Exp. B. 77.

Buenos Aires, Julio 30 de 1901.

Visto lo manifestado en la comunicación que antecede,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la señora Rosa R. de Baca, del puesto de profesora de dibujo que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras de San Luis, y nómbrase en su reemplazo interinamente, á la señorita Felisa Rodríguez Jurado, hasta tanto sea provista por concurso.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

---

**Jubilación del subinspector del Consejo Nacional de Educación, don Tomás Piñero.**

Exp. C. 254.

Buenos Aires, Julio 30 de 1901.

Resultando del cómputo hecho por la Contaduría General, que el peticionante ha prestado veinte años, un mes y diez y ocho días de servicios á la instrucción primaria; encontrándose comprendido, en consecuencia, en los términos del artículo 2º, inciso 1º de la ley Nº 1909, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Educación y por el señor procurador del Tesoro,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Jubílase al señor Tomás Piñero, en el puesto de subinspector técnico del Consejo Nacional de Educación, con goce del sueldo íntegro que disfruta actualmente, debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluído en el presupuesto general de la Administración, al «Fondo especial de Pensiones», establecido por la ley de su origen.

Art. 2º Comuníquese, etc. y vuelva al Consejo Nacional de Educación, á sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA
JUAN E. SERÚ.

---

**Jubilación de la directora señorita María Anselmo.**

Exp. C 253.

Buenos Aires, Julio 30 de 1901.

Resultando del cómputo hecho por la Contaduría General que la peticionante ha cumplido diez y ocho años, once meses y veinticinco días de servicios á la instrucción primaria, hallándose comprendida, por lo tanto, en lo dispuesto por el inciso 1º del artículo 3º de la ley Nº 1909, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Educación y por el señor procurador del Tesoro,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la Srta. María Anselmo, en el puesto de directora de la Escuela Superior de Niñas del 4º Distrito Escolar de de la Capital, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que disfruta actualmente, debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluído en el presupuesto general de la administración, al "Fondo especial de Pensiones" establecido por la ley de su origen.

Art. 2º Comuníquese, etc. y vuelva al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

---

## MINISTERIO DE GUERRA

**Adquisición de útiles de dibujo para el Gabinete Militar.**

Buenos Aires, Julio 20 de 1901.

Visto el presente expediente,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de los útiles de dibujo y escritorio con destino á la 8ª sección 2ª división del Gabinete Militar, por la suma de ($ 804.25) ochocientos cuatro pesos veinticinco centavos moneda nacional.

Art. 2º Pase á la Contaduría General para que liquide, con imputación al inciso 11º del presupuesto de Guerra vigente.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

---

## MINISTERIO DE MARINA

**Dando de baja al pilotín Juan A. Martín.**

Buenos Aires, Julio 28 de 1901.

Vista la nota que precede del comandante del transporte «Guardia Nacional»,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del servicio de la Armada, al pilotín Juan A. Martín.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

---

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

**Aceptando la renuncia de un agrimensor ayudante de la Dirección de Tierras.**

Buenos Aires, Julio 30 de 1901.

Vista la nota que antecede de la Dirección de Tierras y Colonias, elevando la renuncia presentada por don Arturo Prins, del puesto de agrimensor ayudante,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Arturo Prins, del puesto de agrimensor ayudante de la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

---

**Nombramiento de agrimensor ayudante de la Dirección de Tierras y Colonias.**

Buenos Aires, Julio 30 de 1901.

Encontrándose vacante el puesto de agrimensor ayudante de la Dirección de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase agrimensor ayudante de la Dirección de Tierras y Colonias, al dibujante ingeniero D. Adolfo Pigretti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

---

**Nombramiento de un empleado en la Dirección de Tierras.**

Buenos Aires, Julio 30 de 1901.

Habiendo fallecido el señor Sebastián de la Fuente, escribiente de la Dirección de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Repúblca—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de la Dirección de Tierras y Colonias, en reemplazo de don Sebastián de la Fuente, que falleció, á don Esteban Panelo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

---

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Construcción de un puente por el Ferrocarril Gran Oeste Argentino.**

Buenos Aires, Julio 27 de 1901.

Visto el informe precedente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, para construir un puente de dos tramos de 10,31 ms. cada uno en el kilómetro 354 093, de conformidad á los adjuntos planos que quedan aprobados.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Julio 13 de 1901.

Visto lo informado, apruébase la rebaja que propone introducir la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, para el transporte de semillas de alfalfa.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Schneidewind.*

---

Julio 15 de 1901.

Visto lo actuado en este expediente y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar la medida tomada por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para que tengan parada en la estación «Hipódromo» los trenes Nos. 44, 46, 71 y 73, los domingos y los días que se celebren carreras, atendiendo al mejor servicio público.

Comuníquese, tómese razón en la sección mecánica, fecho, archívese.

*A. Schneidewind.*

---

Julio 25 de 1901.

Visto lo actuado en este expediente, referente al reclamo interpuesto por el señor Luis Ortmann, contra la empresa del Ferrocarril del Sud, á causa de que el jefe de la estación "Vázquez" se negó á anotarle en el libro respectivo un pedido de vagones, para cargar quinientas bolsas de trigo. Resultando de las averiguaciones practicadas, que el querellante no tenía carga alguna de su propiedad para transportar, y que hacía el pedido con el solo fin de ceder á otro los vagones anotados á su nombre, como lo había hecho en otra ocasión, razón por la cual, el referido jefe se negó á anotarle el pedido. Considerando por otra parte, que la empresa no debió en este caso negarse á anotar el pedido que se le hacía, pudiendo sí exigir como garantía un depósito en la forma que autoriza el Art. 289 del reglamento general de Ferrocarriles, y si una vez cedidos los vagones al señor Ortmann, éste pretendiese transferirlos á otro cargador, era entonces llegado el momento de oponerse á ello, como lo prescribe el Art. 288 del mismo reglamento;

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo de la referencia, y que la empresa del Ferrocarril del Sud ha infringido el referido Art. 288, antes mencionado.—Comuníquese á los interesados, tómese razón en la sección comerciales, fecho, archívese.—

*A. Schneidewind*

---

Julio 10 de 1901.

Vista la queja formulada por Dn. Juan F. Canata, en Bahía Blanca, contra la empresa del Ferrocarril Sud, por extravío de parte de su equipaje el 5 de mayo ppdo., y resultando ser exacta según los informes producidos y lo manifestado por la empresa,

SE RESUELVE:

1º Declarar que de acuerdo con el inciso 1º, del artículo 178 del reglamento de ferrocarriles, la empresa está en el deber de reembolsarle el valor efectivo del daño, siempre que éste no exceda de 50 $ m/n. á no ser que fuera posible probar mayor valor.

2º Dejar á salvo los derechos del querellante para que, de acuerdo con el artículo 180 del mismo reglamento, ocurra ante quien corresponda en demanda de los daños y perjuicios que probare haber recibido.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Schneidewind.*

---

Julio 10 de 1901

Visto este expediente por el que el Sr. Juan Bernatti, se queja contra la empresa del Ferrocarril del Sud, porque habiendo tomado pasaje en la estación Ayacucho con destino á la de Juárez, pretendió también despachar su equipaje, lo que no pudo conseguir, pues se le daba como pretexto que ya no había tiempo, viéndose por ello obligado á retardar veinticuatro horas su viaje, y

RESULTANDO:

Que según propia declaración de la empresa, el querellante se presentó diez minutos antes de la salida del tren con el fin de despachar su equipaje; que según el Art. 177 del reglamento las empresas están obligadas á recibirlo cinco minutos antes de la salida del tren, y que no habiéndolo verificado así, ha infringido las disposiciones contenidas en el artículo citado,

SE RESUELVE:

Así declararlo.

Comuníquese, anótese en la sección comercial y archívese.

*A. Schneidewind.*

---

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## BOLETÍN MILITAR DEL M. DE GUERRA

**Nº 140**

Buenos Aires, Julio 29 de 1901.

NOMBRAMIENTOS—BAJAS DE OFICIALES—PENSIÓN

Buenos Aires, Julio 19 de 1901,—Vista la propuesta que antecede.

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Arr. 1º Nómbrase en comisión, auxiliares de secretaría del Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales, al teniente 1º don Domingo Villanueva y teniente 2º don Abel Lacarrere del Regimiento 9º de Infantería de línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese.—ROCA—PABLO RICCHERI.

---

Buenos Aires, Julio 20 de 1901.—Vista la precedente propuesta.

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Nómbrase profesor de equitación y volteo del Regimiento 2º de Artillería Ligera, al ciudadano Ardicio Pelá, con el sueldo de cincuenta pesos moneda nacional mensual, que se imputará al item 1º del inciso 3º del presupuesto de Guerra vigente.

Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA—PABLO RICCHERI.

---

Buenos Aires, Julio 2 de 1901.

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Concédase la baja del Ejército al alférez de Artillería don Agathón Nielebock.

Arti. 2º Comuníquese, etc.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Julio 18 de 1901.

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja y absoluta separación del Ejército, al alférez del Regimiento 1º de Artillería ligera, don Guillermo C. Aldao.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al *Boletín Militar* y archívese.— ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, julio 22 de 1901.—Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro.

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Concédese pensión de la cuarta parte del sueldo que gozaba el extinto mayor don Armando Zavaleta, á su señora madre doña Javiera B. de Zavaleta; de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22, inc. 1° de la ley de la materia.

Art. 2° A sus efectos, pase á la Contaduría General de la Nación, y comuníquese. —ROCA.—PABLO RICCHERI.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

*Carlos Smith.*

Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

# MINISTERIO DE HACIENDA

**Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por o/s desde el 1° hasta el 15 de julio de 1901.**

| FECHA DE LA ORDEN | | NÚMEROS | CANTIDAD | ENVASE | CONTENIDO | VALOR | AFORO | CONSIGNACIÓN | VAPOR | PAQUETE | FECHA DE LA ENTRADA | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MES | DÍA | | | | | | | | | | DÍA | MES | AÑO |
| Julio | 2 | 431 | 2 | cajones | libros y útiles de escrit. | 20 | al 25 °/₀ | Ministro de Italia............... | Sirio | 1728 | 23 | Junio | 1901 |
| » | » | 2490 | | | | | | | | | | | |
| » | » | 1477 | 1 | id | artículos vidrios ........ | 600 | » 50 » | Ministro de Chile................ | Phoenician | 1805 | 29 | » | » |
| » | » | 4032 | 1 | id | dos estátuas............. | 128 | » 25 » | Iglesia de la Escuela Artes y O. | Maricuburg | 2200 | 4 | Seti'bre | 1900 |
| » | » | 148 | 1 | id | vidrios para techos...... | 20 | » 25 » | Cura Vicario de la Iglesia Luján | Chili | 1746 | 21 | Junio | 1901 |
| » | 4 | 1005/9 | 5 | id | 1170 ks. alambre forrado. | 819 | » 25 » | Comp. Teleg. Telefónica del Plata | Tijuca | 1635 | 11 | » | » |
| » | » | 11512/15 | 4 | id | 1157 kilos aisladores..... | 138 84 | » 25 » | id id | Hellas | 1706 | 21 | » | » |
| » | » | 4840/9686 | 4847 | rollos | alambre................. | 15240 | » 25 » | Correos y Telégrafos............ | Bonn | 1123 | 22 | Abril | » |
| » | » | 10017/28 | 12 | barriles | id ................. | 2570 20 | » 25 » | id id ........... | id | id | » | » | » |
| » | » | 124/142 | 19 | barricas | materiales eléctricos...... | 1582 | » 25 » | Sociedad de Beneficencia....... | Miguel Jover | 1188 | 28 | » | » |
| » | » | 650/652 | 3 | cajones | id id ..... | 504 | » 25 » | id id ........ | Córdoba | 1412 | 19 | Mayo | » |
| » | » | 10595/6 7310/3 9800/1 | 8 | id | id id ..... | 550 | » 25 » | id id ........ | La Plata | 1636 | 12 | Junio | » |
| Junio | 10 | 9100/2 | 3 | id | papel..................... | 924 | » 25 » | Compañia Telegráfica Telefónica. | Sevilla | 1843 | 2 | Julio | » |
| » | » | 11400/10 | 11 | cascos | pernos.................... | 262 44 | » 25 » | id id ........ | id | id | » | » | » |
| Julio | 6 | s/n | 1 | cajón | una imajen............... | 4 80 | » 25 » | Sup. de las Carmelitas Descalzas | León XIII | 1767 | 27 | Junio | » |
| » | 8 | 51/3 | 3 | válbulas | | 29500 | libre | Obras de Salubridad........... | Highland Chief | 1872 | 6 | Julio | » |
| » | » | 54/7 | 4 | accesorios | | | | | | | | | |
| » | » | 58/9 | 2 | válvulas | | | | | | | | | |
| » | » | s/n | 219 | caños | | | | | | | | | |
| » | 4 | 1/3 | 1 | cajón | moluscos fósiles........ | | | Museo Nacional................. | Argentina | 1788 | 27 | Junio | » |
| Abril | 24 | 775/6 | 2 | id | libros.................... | | | id id ................ | Virgil | 1071 | 17 | Abril | » |
| Julio | 6 | 250 | 1 | id | flores artificiales ........ | 150 | al 25 °/₀ | Iglesia de Temperley........... | Ravenna | 1789 | 27 | Junio | » |
| » | 4 | 655/9 659 á 660/1 | 8 | id | materiales eléctricos...... | 450 | » 25 » | Sociedad de Beneficencia........ | Macedonia | 1843 | 2 | Julio | » |
| » | 8 | 164 | 2 | id | vino...................... | 16 | Doc. $8 D E 0 25 | Ministro de Alemania........... | Anival Aubé | 1613 | 9 | Junio | » |
| » | » | 99877 | | | | | | | | | | | |
| » | 10 | s/n | 2 | id | 92 pares remos........... | 150 | al 25 °/₀ | Presidente del B. A. Rowing Club | Imperial Prince | 1747 | 25 | » | » |
| » | 11 | 17 | 1 | id | confecciones............. | 100 | » 50 » | Ministro del Perú................ | Bresil | 1887 | 6 | Julio | » |
| Junio | 20 | s/n | 380 | atados | crucetas.................. | 162 50 | » 25 » | Correos y Telégrafos..... ....... | Asunción | 895 | 31 | Marzo | » |
| Julio | 15 | 1477 | 1 | cajón | confecciones. ............ | 300 | » 50 » | Ministro de Chile................ | Phoenician | 1885 | 29 | Junio | » |

V° B°—E. MORENO

Buenos Aires, Julio 17 de 1901.
*N. Núñez.*

## ADUANA DEL ROSARIO DE SANTA FE

MATERIALES ENTREGADOS LIBRES DE DERECHOS POR ORDEN SUPERIOR DESDE EL 16 AL 30 DE JUNIO DE 1901

| FECHA DE LA ORDEN | | | Marca | Número | Cantidad | Envase | REFERENCIA | VALOR $ ORO | AFORO | CONSIGNACION | BUQUE | Número de registro | FECHA DE LA ENTRADA | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | Junio | 1901 | G. L. | 7878 | 1 | cajón | Un órgano para el Convento de San Lorenzo........... | 100 » | Ddo. 100 al 25 °/₀ | F. Mauricio Tastald..... | Plaza Victoria.... | 559 | 18 | Junio | 1901 |
| 21 | Mayo | » | B. R. | 1/35 | 35 | esqueletos | Chapas mármol 84 M/C de 15 por 25 M/M de grueso..... | 168 » | M/c al 25 °/₀ | † Matias, Obispo de Salta | Ciudad de Corrientes............ | 593 | 6 | » | » |

V°. B°.—JOSÉ LOPEZ.

*Simón L. Poey*

# AVISOS OFICIALES

## Ministerio de Hacienda

**Aduana de la Capital.**

EDICTO

Se hace saber á los señores Manuel Suárez y Salvador Fernández, que en el expediente sumario N 28 letra T. que se le sigue por esta Oficina, por introducción clandestina de mercaderías, ha recaido resolución con fecha 5 del actual, cuya parte dispositiva dice asi:

«Fallo: declarando caidos en comiso los nueve revólveres á beneficio del aprehensor. Hágase saber y repónganse los sellos.—*J. H. Martínez Castro.*—Oficina de Sumarios, Julio 26 de 1901.—*Antonio L. Marcenaro.* v-1°-Agosto.

---

## Juan B. Luqui

**De Aduana** El **miércoles 31** de julio á las 2 p. m., procederé á vender por orden del señor administrador de la Aduana de la Capital en el depósito N° 3 de la Dársena Sud, 60 barriles vino italiano barbera, procedente de una avería.

Todo comprador entregará el 20 °/₀ como seña, por más datos al martillero, Victoria 442. N° 10-v-31 julio.

---

EDICTO

A los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduana, se hace saber al señor Cárlos T. Mermoyer, que por resolución del señor administrador de fecha 25 del actual, recaída en el expediente número 123, letra m., se declaran caídas en comiso las mercaderías que le fueron detenidas con fecha 16 del corriente mes.—Oficina de sumarios, julio 30 de 1901.—*Antonio L. Marcenaro.*—v 2 de agosto.

---

EDICTO

A los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas, se hace saber á toda persona que se considere con derechos sobre dos cajones marca A V número 1 y 2, venidos por el vapor "Calabro" entrado con procedencia de Génova el **11** de Junio del corriente año, la siguiente resolución recaída en el expediente n° 207, letra S., seguido con motivo de introducción clandestina de sederías en dichos cajones.

"Julio 29 1901.—Vistos: Tratándose de una verdadera defraudación ó delito de contrabando, previsto y penado por la ley y ordenanzas de Aduana; puesto que entre cilindros de órganos perfetamente cerrados se ha pretendido introducir eludiendo el pago de derechos, mercaderías que deben abonarlos muy altos; y teniendo en cuenta las resoluciones recaídas y confirmadas por la superioridad entre otros casos en los expedientes 81 F. y 44 R. de 1899 y de acuerdo con los artículos 1025, 1026 y 1037 de las ordenanzas y 57 de la ley de Aduana,

"Fallo: Declarando caídos en comiso los dos cajones de la marca A V c. 1/2, introducidos por el vapor "Calabro", paquete 1630, á beneficio del autor del parte, el señor subadministrador.

Notifíquese y repónganse los sellos, *J. H. Martinez Castro*—Oficina de Sumarios Julio 30 de 1901—*Arturo L. Marcenaro.* v-2-agosto.

# AVISO

### Prefectura General de Puertos y Resguardos

Por orden del señor Prefecto General se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuaci se expresan, que deberán presentarse á la Subprefectura Resguardo del Puerto de La Plata, á retirar sus bultos dentro de los quince días de este avis previniéndose que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate, de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las Ordenanzas Aduana y decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio del corriente año.

| Nombre del vapor | Fecha de entrada al Puerto | Detalle de los bultos, marcas y envases | Rótulos ó consignatarios |
|---|---|---|---|
| Nord América | Diciembre 24/ 96 | G. Panotti, 1 cj anteojos | |
| Perseo | Enero 5/ 97 | S. Cánepa, 1 bulto 2 camisas color | |
| Orione | Abril 28 “ | 1 bulto, 2 enaguas 1 camiseta | A. Cesareo |
| Duc. di Génova | Mayo 29 “ | 1 bulto, 2 calzoncillos, 1 chaleco, 1 pantalón | |
| Orione | Noviembre 15 “ | 1 balija | |
| Perseo | Diciembre 4 “ | 1 casco encomiendas | |
| Vittoria | Enero 29/ 98 | 1 colchón | |
| id | Abril 2 “ | 1 baúl | Nieves ó Yurro |
| id | “ “ “ | 1 cajoncito | J. Rodríguez |
| id | “ “ “ | 1 canasto | |
| Clyde | Julio 19 “ | 1 caja cigarros | A. Fortunato |
| Magdalena | Agosto 15 “ | 2 cajas y 1 paquete | F. Matheo |
| id | “ “ “ | 1 caja | |
| Danube | Septiembre 15 “ | 2 paquetes | |
| Nord América | “ 18 “ | 1 atado 80 cigarros toscanos | |
| id | “ “ “ | 1 id 70 cigarros o/c. | |
| id | “ “ “ | 1 escopeta | |
| Nile | Octubre 9 “ | 3 cajas cigarros | |
| id | “ “ “ | 3 id tabaco | |
| Nord América | Noviembre 18 “ | 1 caja 5 camisas | |
| La Plata | “ 29 “ | 1 atado 2 tricotas | |
| id | “ “ “ | 1 id 6 pares medias | |
| Nord América | “ 18 “ | 1 balija | |
| id | “ “ “ | 1 colchón | |
| id | “ “ “ | 1 pieza 6 1/2 k. género | Gurruchaga |
| id | “ “ “ | 12 cajitas cosmético | E. Rosconi |
| id | “ “ “ | 38 paquetitos tabaco | |
| id | “ “ “ | 6 id id | |
| id | “ “ “ | 10 sombreros | |
| id | “ “ “ | 2 paqs. cigs. 1 caja | J. Romero |
| id | “ “ “ | 1 balija | Speroni Luigi |
| id | “ “ “ | 2 bultos | id id |
| id | Marzo 13/ 99 | 1 bolsa | Samone Enrico |
| id | “ “ “ | 1 atado | J. R. Padés |
| La Plata | Diciembre 2/ 98 | 1 balija | M. Sáenz |
| Duc. di Galliera | Marzo 1º/ 99 | 1 barrilito | |
| Chili | “ 20 “ | 1 bolsa | |
| id | “ “ “ | 1 id | |
| Danube | “ 26 “ | 1 cajón | |
| Clyde | Mayo 8 “ | 1 id (mal estado) | Emilio Frers |
| id | “ “ “ | 1 baúl | S. Richard |
| id | “ “ “ | 1 paquetito | E. G. Linch |
| Bresil | Junio 14 “ | 1 bolsa | |
| Nile | Julio 2 “ | 1 canasto | |
| id | “ “ “ | 1 cajón | H. Dickinson |
| Nord América | “ 13 “ | 1 balde | |
| id | “ “ “ | 1 caja baúl | |
| Clyde | “ 16 “ | 1 baúl | |
| Nord América | “ 18 “ | 1 caja baúl | |
| R. Mª Cristina | “ 26 “ | 3 cajas 4 paq. cigarros | E. Alvarez |
| id | “ “ “ | 160 cigarros | Francisco Torres |
| id | “ “ “ | 50 frasquitos medicamentos | J. Mígues |
| Duc. di Génova | Agosto 12 “ | 1 baúl | |
| id | “ “ “ | 1 lío colchón | |
| Norc Amértca | “ 30 “ | 1 id id | G. Menardi |
| id | Septiembre 5 “ | 1 cajón | L. Callie |
| Nile | “ 19 “ | 1 baúl abierto | A. González |
| id | “ “ “ | 1 id | |
| id | “ “ “ | 1 id | |
| Cordillere | Noviembre 25 “ | 1 balija | |
| Portugal | Diciembre 8 “ | 1 bolsa (abierta) | |
| id | “ “ “ | 1 cajoncito (mala condición) | |
| Chili | “ 25 “ | 1 baúl (vacío) | |
| Buenos Aires | Enero 27/900 | 1 cajón | P. P. Escolapios |
| Thames | “ 30 “ | 1 baúl | |
| Cordillere | Febrero 4 “ | 1 cajón | W. Thanson |
| Clyde | “ 12 “ | 1 sombrerera | |
| Clyde | Febrero 12/900 | 1 cajoncito (abierto) | |
| Bresil | Marzo 4 “ | 1 colchón | Hermenegildo |
| Danube | Abril 25 “ | 1 baúl | |
| id | “ “ “ | 1 baúl | |
| id | “ “ “ | 1 barrica | |
| Thames | Mayo 24 “ | 1 colchón | |
| Chile | Junio 8 “ | 1 cajón | |
| id | “ “ “ | 1 “ | |
| id | “ “ “ | 1 “ | |
| id | “ “ “ | 1 “ | A. Feijó |
| id | “ “ “ | 1 “ | |
| Buenos Aires | Julio 26 “ | 1 “ | |
| Nile | Agosto 1º “ | 1 baúl | R. Rodríguez |
| id | Octubre 9 “ | 1 cajón | |
| id | “ “ “ | 1 “ | V. Keuman |
| id | “ “ “ | 1 “ | J. Figueroa |
| Atlantique | “ 15 “ | 1 baúl | E. Iglesias |
| id | “ “ “ | 1 mandolín | |
| La Plata | “ 22 “ | 1 sombrerera | |
| Thames | “ “ “ | 1 baúl | |
| id | “ “ “ | 1 “ | |
| id | “ “ “ | 1 cajón | |
| id | “ “ “ | 1 “ | |
| id | “ “ “ | 1 balija | |
| id | “ “ “ | 1 bolsa | |
| id | “ “ “ | 1 “ | |
| Magdalena | Enero 13/901 | 1 balija | |
| La Plata | “ 15 “ | 1 baúl | |
| id | “ “ “ | 1 “ | |
| id | “ “ “ | 1 “ | |
| id | “ “ “ | 1 “ | |
| Nile | “ 28 “ | 1 “ | |
| id | “ “ “ | 1 “ | C. Blarch |
| id | “ “ “ | 1 colchón | |
| id | “ “ “ | 1 “ | |
| Chili | Febrero 3 “ | 1 “ | J. Aguens |
| id | “ “ “ | 1 “ | |
| id | “ “ “ | 1 balija | J. A. Garmendi |
| Clyde | “ 10 “ | 1 colchón | M. de Soage |
| Thames | “ 23 “ | 1 atado | |
| id | “ “ “ | 1 bolsa | |
| id | “ “ “ | 1 colchón | |
| Atlantique | Marzo 2 “ | 1 caja (vacía) | |
| id | “ “ “ | 1 cajon | M. Iglesias |
| id | “ “ “ | 1 “ | |
| Magdalena | “ 16 “ | 1 “ | C. Maneiro |
| id | “ “ “ | 1 “ | D. Fuentes |
| id | “ “ “ | 1 “ | J. Ludey |
| Cordillere | “ 20 “ | 1 “ | F. Mora |
| id | “ “ “ | 1 “ | |
| Clyde | Abril 9 “ | 1 “ | J. Rey |
| id | “ “ “ | 1 “ | A. Camano |
| id | “ “ “ | 1 baúl chico | N. Jausen |
| id | “ “ “ | 1/2 cama fierro | |
| id | “ “ “ | 1 cajón | A. Cechiz |
| Magdalena | Junio 16 “ | 1 “ | N. Acevedo |
| id | “ “ “ | 1 baúl | M. Ferrer |
| Danube | Marzo 24 “ | 1 cajón | Sra. M'tnez de Ho |
| id | “ “ “ | 1 “ | id id id |
| Bresil | Febrero 25 “ | 1 “ | Le'ción de Bélgic |
| Varios | | 15 sillas esterilla | |
| id | | 5 “ mimbre | |
| id | | 86 “ lona | |
| id | | 11 “ paja | |

Julio 13 de 1901.

*Enrique Victorica.*
Oficial Mayor.

v-12 agosto.

**Scotti y Cia.**

Aduana, Comisos El Sabado 3 de agosto á la m., venderemos por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, tor J. H. Martinez Castro, en el local ecial, calle Avenida de Mayo N° 772, los ar- lo que se detallan de comisos: 11 doce- vinagreras y botellas cristal, 148 som- ros fieltro castor, fieltro de lana y de ., 11 kilos confecciones de punto de ., 80 docenas vasos de vidrio, 20 kilos elas, 16 docenas redondeles y cuadrados ieltro lana 53 kilos harina de castaña, kilos algodón medicinal, 100 kilos varillas madera, 12 frascos (Restaurador Kleper), kilos tela de alambre, 23 kilos rosarios ios y madera, 4 y 1/2 kilos peines de goma, kilos papel secante, 40 kilos género de ., 50 kilos sacarina, 525 kilos hilo para r medias y otros. Será entregada la cadería una vez aprobado el remate por señor administrador. Se exigirá seña excepción, el 20 %. Datos Avenida de o 772. N° 14-v-3-Agosto.

---

**José Fidel Lagos y Cia.**

Socio: ENRIQUE D. LAGOS.

25 de Mayo—49

or resolución de la Administración de Alcoholes remataremos en los depósitos fiscales alinas Sud» el lunes 5 de agosto á las 12 día gran cantidad de maquinarias, útiles y enseres pertenecientes á destilerías destinas y otros comisos. Pueden visitarse en cualquier momento. Seña 20 %. rmes á nuestra casa 25 de Mayo 49 ó davia 423. N° 13-v-5-Agosto.

---

**Crédito Público Nacional.**

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

*Ley de 2 de septiembre de 1881.*
Vencimiento de agosto 1° de 1901.

hace saber á los tenedores de fondos licos creados por la ley citada, que en orteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

*rie A de $ 100*—N°s 89, 113, 135 212, 275, 411, 499, 511, 585, 686, 748 9.

*rie B de $ 500*—N°s 178, 214, 238, 412, 494 y 534.

*rie C de $ 1.000*—N°s 29, 94, 100 244, 305, 340, 425, 426 y 460.

*Atrasados.*

*rie A*—N°s 206, 255, 257, 315, 351, 360, 392, 490, 507, 573.

*rie B*—N°s 225, 272, 275, 292, 550.

*rie C*—N°s 18, 45, 104, 406, 464, 466.

pago de estos títulos, así como el servicio de renta, se efectuará del 1° al 10 del nte.

enos Aires, julio 23 de 1901.—*El secre- .* v-10-Agosto.

---

**isterio de J. é I. Pública**

**legio Nacional Sud de la Capital.**

acuerdo con lo dispuesto por el Mirio de Justicia é Instrucción Pública r orden del señor rector, queda abierto por el término de 15 dias hábiles, la ipción de los que aspiran á obtener concurso la cátedra de dibujo que se entra vacante en este establecimiento. enos Aires, julio 22 de 1901.—*Luis E. ri*, secretario.—Horas de oficina, 8 á 11 . v-10-Agosto.

---

**Ministerio de Agricultura**

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

**Acta N° 9986**

"Victoria"

Julio 29 de 1901—Germán Reiniers.—Distinguir mechas en general para lámparas y con especialidad incandescentes para gas. v-3-Agosto.

**Acta n° 9978.**



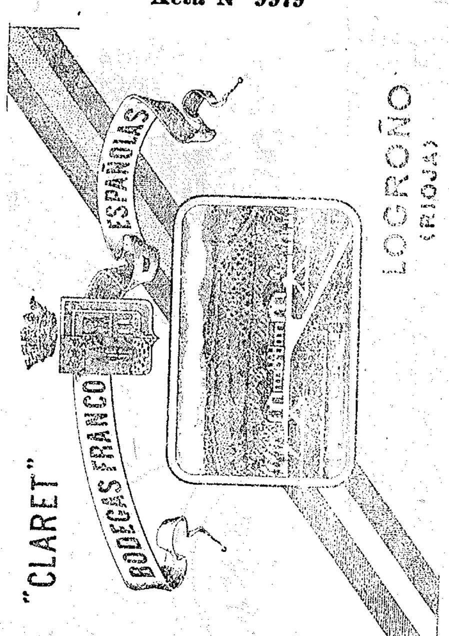

Julio 25 de 1901.—Miguel G. Longoria—Distinguir comestible y bebidas—v-31-Julio

**Acta N° 9831**



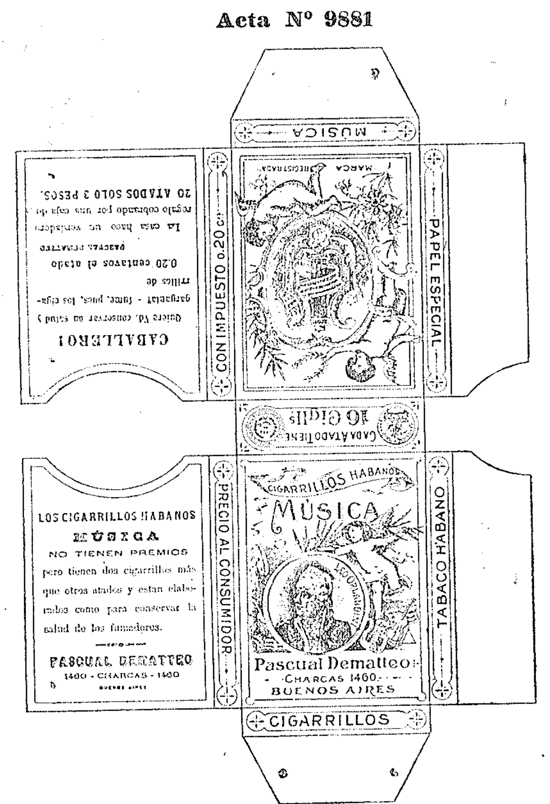

Junio 5 de 1901 Pedro Roberhie—Distinguir café, te, chocolate y yerba mate. v-1°-Agosto.

**Acta N° 9979**




Julio 25 de 1901.—Sociedad Anónima Bodegas Franco Españolas.—Distinguir vinos. v-31-julio.

**Acta Nº 9881**




Junio 20 de 1901.—Pascual Dematteo.—Distinguir cigarros y cigarrillos. v-31-julio.

**Acta Nº 9975.**




Julio 24 de 1901.—Miguel Bonfanti.-Distinguir aceites comestibles. v-31-Julio.

**Acta nº 9981.**



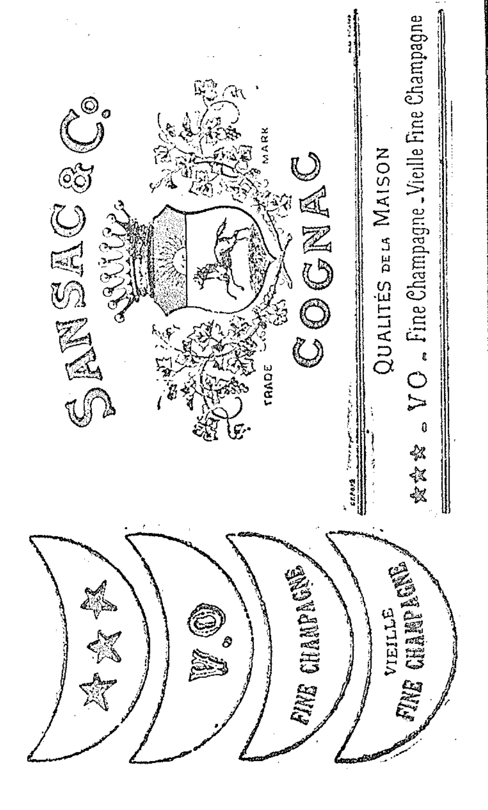

Julio 25 de 1901.—Sociedad Anónima Bodegas Franco Españolas.—Distinguir vinos. v-31-julio.

**Acta nº 9974**

VIN DÉSILES

Julio 24 de 1901.-Alexandre Choffé.-Distinguir vino medicinal. v-31-Julio.

**Acta Nº 9963**




Julio 17 de 1901.—Luis de Salignac y Cía.—Distinguir cognac. v-31-julio.

**Acta nº 9976**




Julio 24 de 1901.—R. y L. Gaztambide y Cía.—Distinguir comestibles y bebidas en general; yerba mate, té, café, chocolate, chuño, tapioca, conservas de todas clases, de pescados, carnes, legumbres y mariscos, hongos, galletas y galletitas, dulces de todas clases, especias, pimienta, pimentón, azafrán, canela, clavos de olor, licores y refrescos; kerosene, azul de prusia, almidones, borax, soda; mostazas y encurtidos de todas clases y con especialidad vinos. v-31-Julio.

**Acta Nº 9982**



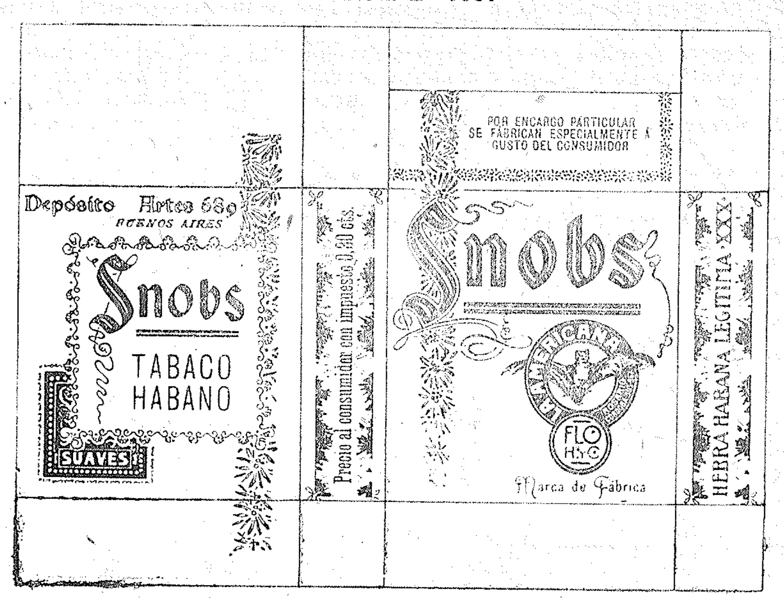

Julio 25 de 1901.—Marti Hermanos—Distinguir Calzados. v-31-Julio.

**Acta nº 9969**

" Sublime "

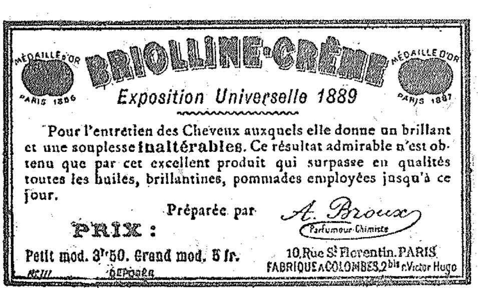
Julio 20 de 1091.—Rivero, Ferrari y Cía.—Distinguir libros en blanco, artículos de librería, papelería, imprenta, litografía y encuadernación y útiles de escritorio en general. v-31-julio.

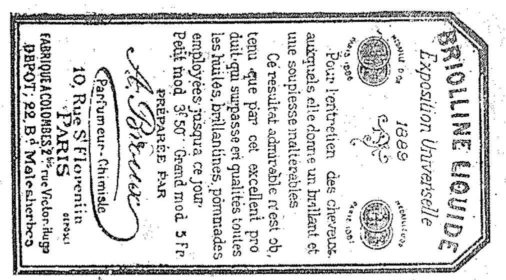
**Acta nº 9987**




Julio 29 de 1901.—Fló Hos. y Cía.—Distinguir cigarrillos, tabacos, rapés y artículos de cigarrería en general. v-3-Agosto.

**Acta Nº 9832**



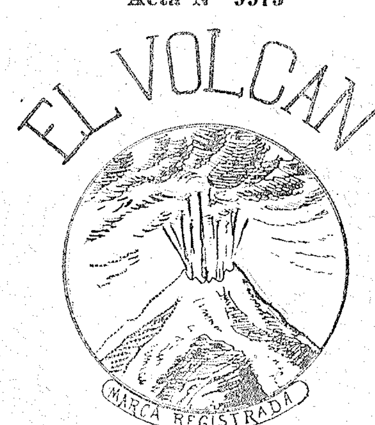

Julio 5 de 1901.—Vda. de Branx.—Distinguir un producto de perfumería. v-3-agosto.

**Acta nº 9980**

Diamante
Vino Blanco Estilo Sauternes
Bodegas Franco-Españolas
LOGROÑO
MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1901.—Sociedad Anónima Bodegas Franco Españolas.—Distinguir vinos. v-31-julio.

**Acta Nº 9973**




Julio 23 de 1901.-Luxardo y Giusti -Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-31-Julio.

**Acta Nº 9985**

"Fairre"

Julio 29 de 1901—Germán Reimers.—Distinguir mechas en general para lámparas y con especialidad incandescentes para gas. v-3-Agoslo.

**Acta nº 9965.**




EL CARNERO

Julio 18 de 1901—Drabble Hnos. y Cía.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-3-Agosto.

**Acta nº 9929.**




LECHUZA

Julio 6 de 1901.—Barclay, Mackintosh y Cía.—Distinguir tejidos en general. v-3-agosto.

**Acta nº 9960.**




Julio 16 de 1901—Luis Lava y Cía—Distinguir vinos en general v-3-Agosto

**Acta Nº 9977**




Julio 24 de 1901—Francisco Carlomagno y Hermanos—Distinguir yerba mate. v-3-Agosto

## Ministerio de Obras Públicas

**Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.**

Por decreto de 22 de febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los término fijados en el de 10 de septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3r piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, abril 18 de 1901

Tip. Penitenciaría Nacional.